



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00740-00
ACCIONANTE LUCILA MANCERA BAQUERO
ACCIONADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES EL MAGISTERIO*

**ACTA No. 483 -17
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 18 de octubre de 2017, a las 10:00 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Oficial Mayor, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 11 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: *Diego Andrés Córdoba Riveros a quien se le reconoce personería jurídica de conformidad al poder aportado en audiencia, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.769.769 y Tarjeta Profesional No. 207.264 del Consejo Superior de la Judicatura.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas

ETAPA I: DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia inicial celebrada el día 16 de agosto de 2017 (fls. 61 a 63) este despacho ordenó requerir a la parte actora, para que allegara con destino a este expediente, derecho de petición en virtud del cual se solicitó la devolución y suspensión de los descuentos en salud efectuados a las mesadas pensionales de la demandante.

Posteriormente en audiencia de pruebas realizada el día 28 de septiembre de 2017, se requirió nuevamente a la parte actora a fin de aportar la actuación administrativa que ya antes se señaló.

Al estudiar el libelo de la demanda, encuentra este despacho que en cuanto al derecho de petición reposa a folio 26 del expediente, sin embargo no es legible, la fecha en la cual se radicó la actuación administrativa, ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Así las cosas, se ordenará a la Secretaria de Educación de Bogotá, que expida certificación en la que se indique la fecha en la cual fue presentado el derecho de petición bajo el radicado No. E2011-066520, por medio del cual se solicitó la suspensión y devolución de los correspondientes descuentos en salud efectuados a la pensión de jubilación de la demandante.

En este punto de la diligencia, y como quiera que quedan pruebas pendientes por practicar el Despacho fija como fecha y hora para la práctica de la audiencia de alegaciones y juzgamiento para el día **30 de noviembre de 2017 a las 09:30 am.**

Decisión notificada en estrados.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
Juez

DIEGO ANDRÉS CÓRDOBA RIVEROS
Parte Demandante


EDWARD CÁRDENAS RAMÍREZ
El Oficial Mayor